



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°039-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Kañaris, 24 de julio del 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

VISTO:

El informe N°0403-2023-MDC/GIDUR, con fecha 20 de julio, emitido por el gerente de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural ingeniero Walter Balcázar Montenegro, informe N°316-2023-MDK/IA/REQM, con fecha 20 de julio emitido por el inspector de la actividad ingeniero Raúl Edwin Quispe Manayay, informe N°0091-2023/ING.AELLT/RESPONSABLE TECNICO, con fecha 20 de julio emitido por el ingeniero Andrés Enrique Llanos Tentalean responsable técnico de la Actividad de Intervención, Inmediata N°39-0069-AII-43: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL CRUCE LINDERO HASTA EL CASERIO CHORRO BLANCO PARTE BAJA Y PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD DE KAÑARIS DEL DISTRITO DE KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" con código N°3900000319, solicitan conformación de comité de recepción para dicha actividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art.194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 38 de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444. Ley de procedimientos administrativos general. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de Programa de IV Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante EL PROGRAMA, además el artículo 2 de la misma norma establece que, Toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Página 1 | 4

E-mail: munikanaris@hotmail.com

Calle San Martín S/N-Kañaris
Chiclayo

oficina de enlace Av. Chiclayo N°1415-Villa Hermosa José Ortiz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°039-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Que, en las literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado las literales a) y c) por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que EL PROGRAMA tiene las siguientes funciones generales:

a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social.

b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú.

c) Supervisar y monitorear la ejecución física financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales.

d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE de fecha 17 de abril del 2023, artículo 1º, el Director Ejecutivo del programa de empleo temporal "LURAWI PERU", resuelve Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII43) en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02, en el cual se encuentra Actividad de Intervención, Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL CRUCE LINDERO HASTA EL CASERIO CHORRO BLANCO PARTE BAJA Y PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD DE KAÑARIS DEL DISTRITO DE KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" con código N°3900000319.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR de fecha 25 de abril del 2023, se aprueba la transferencia financiera de EL PROGRAMA a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en cuya sección III. Actividades posteriores a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en el numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII indica que; concluida La actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructuras o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°039-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los Metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones. el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante informe N°0091-2023/ING.AELLT/RESPONSABLE TECNICO, emitido por el ingeniero Andrés Enrique Llanos Tentalean responsable técnico de la Actividad de Intervención, Inmediata N°39-0069-AII-43: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL CRUCE LINDERO HASTA EL CASERIO CHORRO BLANCO PARTE BAJA Y PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD DE KAÑARIS DEL DISTRITO DE KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" con código N°3900000319, indica que habiendo concluido la actividad, según documentación anexada, solicita conformación de comité de recepción de la actividad al inspector de la actividad ingeniero Raúl Edwin Quispe Manayay, quien mediante informe N°316-2023-MDK/IA/REQM, hace llegar dicha solicitud al gerente de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, a través del informe N°0403-2023-MDC/GIDUR, con fecha 20 de julio, emitido por el gerente de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural ingeniero Walter Balcázar Montenegro, solicita la conformación de comité de recepción de la Actividad de Intervención, Inmediata N°39-0069-AII-43: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL CRUCE LINDERO HASTA EL CASERIO CHORRO BLANCO PARTE BAJA Y PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD DE KAÑARIS DEL DISTRITO DE KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" con código N°3900000319, y propone a los miembros del comité de recepción de Actividad.

Que, estando a los hechos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal Mediante Resolución de Alcaldía N°01-2023-MDK/A, de fecha 02 de enero del 2023, se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Kañaris, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Donde se establece las atribuciones al Gerente Municipal, mediante sus modificatorias y su visación de asesoría legal. Por lo que.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata; denominado Actividad de Intervención, Inmediata N°39-0069-AII-43: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL CRUCE LINDERO HASTA EL CASERIO CHORRO BLANCO PARTE BAJA Y PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD DE KAÑARIS DEL DISTRITO DE KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" con código N°3900000319, y propone a los miembros del comité de recepción de Actividad, el mismo que estará conformado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°039-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP/CPC	CARGO	CARGO DE COMITÉ
1	ING. LUIS EVER URIARTE RAMIREZ	N°176888	RESPONSABLE DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRESIDENTE
2	C.P.C JOSE ANNER SALAZAR SALDIVAR	CPC N°4507	JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	1º MIEMBRO
3	RAÚL EDWIN QUISPE MANAYAY	N°225382	INSPECTOR	MIEMBRO ASESOR

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a los integrantes del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata con Convenio N° 070-0069-AII-43, ceñir sus acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; así como al cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención, Inmediata N°39-0069-AII-43: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL CRUCE LINDERO HASTA EL CASERIO CHORRO BLANCO PARTE BAJA Y PARTE ALTA EN LA LOCALIDAD DE KAÑARIS DEL DISTRITO DE KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE”.

ARTICULO TERCERO. - **Notifíquese y comuníquese** a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** a la unidad de informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
Cristian David Rodriguez Neyra
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 17437539

